



Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de febrero de 2001
Español
Original: inglés

Carta de fecha 8 de febrero de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de remitirle adjunto el texto del mensaje del Excmo. Sr. Joao Bernardo de Miranda, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Angola, de fecha 6 de febrero (véase el anexo), y de solicitarle que haga distribuir la presente y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jose Goncalves Martins **Patricio**
Embajador
Representante Permanente

Anexo de la carta de fecha 8 de febrero de 2001 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas

El 20 de febrero de 2001, el Consejo de Seguridad examinará el informe relativo al Mecanismo de Vigilancia de las sanciones impuestas contra Angola en su resolución 1295 (2000).

Ante la negativa de la facción de la UNITA liderada por el Sr. Savimbi a acatar los Acuerdos de Paz que firmó con el Gobierno de Angola, optando en su lugar por reanudar las hostilidades para reivindicar sus intereses, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas decretó en las resoluciones 864 (1993), 1127 (1997) y 1173 (1998) una serie de sanciones internacionales obligatorias contra esa organización.

Dichas sanciones prevén, entre otras cosas, la prohibición del suministro de todo apoyo militar, ya sea de carácter logístico, financiero o material, a los rebeldes, la congelación de sus fondos y cuentas bancarias en el extranjero y la prohibición de que sus dirigentes y los miembros adultos de sus familias crucen las fronteras internacionales del país.

Conjuntamente con las medidas tomadas por mi Gobierno para cumplir los requisitos del Protocolo de Lusaka, lograr una genuina reconciliación nacional y consolidar la paz, la aplicación de las sanciones ha contribuido a reducir sustancialmente la capacidad militar de los rebeldes, por una parte, y ha convencido a muchos de ellos de la necesidad de deponer las armas e integrarse en el actual proceso democrático de Angola.

Llegados a este punto, cabe destacar los positivos efectos de la ley de amnistía para los crímenes perpetrados durante el conflicto, iniciativa del Presidente Jose Eduardo dos Santos que aprobó recientemente el Parlamento de Angola. Esta ley ya ha permitido la reintegración de miles de ex rebeldes. En el corpus de dicha ley, mi Gobierno ha hecho un llamamiento al diálogo con todos aquellos que hayan deponer las armas con el fin de cumplir efectivamente las obligaciones del Protocolo de Lusaka.

Pese a ello, algunos elementos del grupo rebelde siguen sembrando la muerte y la destrucción, haciendo de la población civil su blanco principal.

Las sanciones constituyen el instrumento de presión más eficaz que tienen el Consejo de Seguridad y la comunidad internacional para persuadir a la facción de la UNITA que se retiró de los Acuerdos de Paz de la necesidad de reintegrarse a ellos. Por consiguiente, urge ahora mantener la presión internacional sobre la facción armada de la UNITA.

Mi Gobierno reitera que el logro de una paz duradera en Angola debe producirse en el marco de la situación político-jurídica establecida por los Acuerdos de Bicesse y el Protocolo de Lusaka. Esta situación mantiene su vigencia y cuenta con todo el apoyo del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas, así como de la comunidad internacional en su conjunto.

El Gobierno de Angola acoge favorablemente el último informe del Mecanismo de Vigilancia de las sanciones contra Angola, establecido de resultas de la resolución 1295 (2000). Con todo, nos preocupan las observaciones sobre las violaciones sistemáticas de las sanciones y la connivencia existente entre la facción armada

de la UNITA y las redes transnacionales del crimen organizado vinculadas al tráfico internacional de armas y diamantes.

El tráfico de diamantes constituye en la actualidad el sustento principal de los grupos rebeldes africanos, especialmente en Angola. En el informe del Mecanismo de Vigilancia se describen, exhaustivamente y con pruebas, el alcance del tráfico de los “diamantes ensangrentados”, que saca ilegalmente del país la facción de la UNITA liderada por el Sr. Savimbi, y los conductos internacionales por los cuales se burlan la legislación nacional y las normas internacionales para introducir esos diamantes en el mercado internacional.

Ligada a ese tráfico ilícito se halla una red bien estructurada de blanqueo de dinero, falsificación de documentos y tráfico de armas convencionales, que constituyen las causas principales del masivo intercambio de armas que existe en las regiones de África afectadas por conflictos.

Angola confía en que, en su sesión del 20 de febrero, los miembros del Consejo de Seguridad puedan examinar exhaustivamente esas cuestiones y dar con soluciones efectivas acordes con las recomendaciones contenidas en el presente informe.

En suma, mi Gobierno subraya la conveniencia de tomar en consideración los elementos siguientes:

1. La necesidad de hacer más estrictas las sanciones contra la facción armada de la UNITA, de conformidad con el Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas y el párrafo 3 de la resolución 1295 (2000);
2. La necesidad de hacer más estricto el sistema vigente de control y supervisión de las sanciones a fin de mejorar la cooperación de los Estados;
3. La ampliación del mandato del mecanismo de vigilancia para incluir la presentación de sugerencias con objeto de facilitar el enjuiciamiento de las empresas y los particulares que incumplan las sanciones;
4. Una condena enérgica y la adopción de medidas adecuadas para combatir el apoyo que prestan las redes de traficantes de armas y diamantes a la facción armada de la UNITA;
5. El Consejo de Seguridad también debería tener en cuenta la necesidad de tomar medidas contra los países implicados en las violaciones de las sanciones.

(Firmado) Joao Bernardo **de Miranda**
Ministro de Relaciones Exteriores